

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
OIP 28/2017**

RECUPERO DE IVA POR EXPORTACIONES – SIRIVA

**División Devoluciones y
Recuperos N°1 y N°2 –
Departamento Devoluciones y
Trámites (DI OPGC)
INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL**

Palabras clave: Control de deuda - Reintegros y Devoluciones

IF-2019-00292886-AFIP-SDGAUI

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

Fundamentos de la auditoría

Esta auditoría surge de la necesidad de evaluar de manera integral los Proyectos a auditar. Partiendo de una perspectiva más amplia y constructiva, considerando la realidad compleja de la Organización, y mediante la coordinación y el trabajo en equipo se busca dar un salto de calidad en cuanto al valor agregado que las auditorías generan en la Gestión del conocimiento y la Toma de decisiones.

Impacto en la ciudadanía

Mediante la mejora constante en los procedimientos internos, realizados a partir de las observaciones de Auditoría Interna, se logra una uniformidad en el tratamiento de los contribuyentes. Esto genera la percepción de tratamiento igualitario de los contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Mejora el cumplimiento voluntario y desarrolla una relación madura y fluida entre la administración y la ciudadanía.

1. Se constataron falencias en la integridad de los expedientes correspondientes a tramitaciones de la R.G. N°2000/06 (AFIP) Título I, referidos a la falta de la impresión de la pantalla "Detalle de Obligaciones Tributarias" o informe de control de deuda efectuada por la Dependencia.
2. Se verificó la existencia de plazos de tramitación que superan los previstos en la normativa vigente en los casos relacionados con Título I y Título IV de la R.G. N°2000/06 (AFIP) y R.G. N°2224/79 (DGI).

Cabe aclarar que, a partir de las pruebas sustantivas desarrolladas en el marco de las tareas de seguimiento del presente cargo y teniendo en cuenta lo informado por las Jefaturas de las áreas auditadas, se ha podido verificar la adopción de acciones correctivas conforme las recomendaciones formuladas por esta Auditoría.

Destinatario

✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto consistió en evaluar la gestión del área en el proceso auditado con relación a los reintegros, devoluciones, transferencias y recuperos de exportaciones formuladas por los grandes contribuyentes nacionales, verificando el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control con relación a los Reintegros de IVA por Exportación (R.G. N°2000/06 – AFIP – Título I y IV) y Transferencias (R.G. AFIP N°1466/03), como así también con relación a las Devoluciones de pago y Recupero de IVA por venta de Bienes de Capital (R.G. DGI N°2224/79 y R.G. AFIP N°1168/01), a fin de verificar el estado de situación de los aspectos observados en el cargo OIP 19/2012 que se encontraban pendientes de regularización a la fecha de inicio del presente cargo. El período a auditar se refiere a las solicitudes presentadas entre el 01/05/2018 y el 30/09/2018 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 20 de marzo y el 23 de julio de 2019. (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
1.- Falencias en la integridad de los antecedentes	5
2.- Debilidades en la gestión de requerimientos	7
3.- Incumplimiento de los plazos de tramitación -demoras e inactividades-	8
Anexos	
1.- Anexo A. Marco de Referencia y Normativa aplicable	10
2.- Anexo B. Datos Referenciales	14
3.- Anexo C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	16

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

1. Falencias en la integridad de los antecedentes

Observación:

A partir del análisis de los casos muestreados correspondientes a tramitaciones de la R.G. N°2000/06 AFIP-Título I, se constataron falencias en la integridad de los expedientes referidos a la falta de impresión de la pantalla "Detalle de Obligaciones Tributarias" o el informe de control de deuda efectuado por la Dependencia (21% de los casos).

Asimismo, en el 100% de la muestra citada no se ha agregado al expediente la constancia de solicitud a la División Recaudación de Grandes Contribuyentes Nacionales, del control de deuda previsto en la Inst. Gral. N°1127/06 (DI PyNR).

Además, se visualizó que, en el 90% de la muestra antes mencionada, no se han agregado a los antecedentes la totalidad de las pantallas del "Informe Final y Correcciones", en las cuales constan la totalidad de las acciones e inconsistencias verificadas, como así tampoco el informe final aprobado por las distintas instancias.

Por otra parte, en ciertos casos no se verificó la existencia de elementos que acrediten la personería del firmante o documentación que respalde que el área auditada haya constatado el carácter invocado por el firmante de la solicitud, ya sea en una presentación anterior o en una consulta al Sistema Registral, con el agravante que en uno de ellos [REDACTED] el firmante [REDACTED] no figura como apoderado/autorizado en los registros de esta Administración Federal.

Asimismo, se visualizaron, en ciertos casos muestreados correspondientes a la tramitación de Título I y IV de la R.G. N°2000/06 (AFIP), notas e informes sin fecha o firma de los actuantes.

Efecto:

Se dificulta verificar la realización de la totalidad de los controles previstos en la normativa vigente ante la falta de documentación de respaldo.

La falta de control de la personería del firmante podría permitir el inicio de trámites sin las autorizaciones correspondientes.

Críticidad:

A	ME	Mo	B
---	----	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	Mo	B
---	----	----	---

Recomendación:

Intensificar las tareas de control en relación a la documental que se adjunta a las actuaciones, a fin de sustentar los controles a su cargo.

Asimismo, se estima conducente que los papeles de trabajo, notas o informes que respalden la tramitación llevada a cabo contengan la totalidad de las tareas realizadas, las conclusiones arribadas, la fecha de elaboración de los mismos y las firmas correspondientes de los actuantes.

Además, se considera pertinente extremar los controles respecto a verificar la personería invocada por el firmante a lo largo de toda la tramitación, dejando constancia del control efectuado en el expediente.

A instancias de la Entrevista de Cierre de las tareas de campo, la Jefa de la División Devoluciones y Recuperos N°1, manifestó que se procederá en función a lo recomendado por el servicio auditor, dejando constancia que implementará las acciones a fin de subsanar las observaciones.

Área con competencia en la solución:**Fecha Prevista**

•División Devoluciones y Recuperos N°1

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

La Jefatura de la División Devoluciones y Recuperos N°1 informó oportunamente con relación a la falta de impresión de la pantalla "Detalle de Obligaciones Tributarias", que se está dejando constancia en el informe final de las pantallas sin observaciones que no son impresadas.

Con relación a la constancia del control de deuda señaló que se consensuó con el área de Recaudación mantener actualizado el universo de exportadores, en virtud de ello se remitió un listado con los contribuyentes exportadores y cuando se toma conocimiento de un nuevo exportador o una actualización de padrón con contribuyentes solicitantes de reintegro por operaciones de exportación, se pone en conocimiento a dicha área, a efectos de dar cumplimiento a la IG N°1127/06 (DI PYNR).

Por otra parte, y con relación a la falta de las pantallas del "Informe Final y Correcciones", la Jefatura del área indicó que se optó por no imprimir, ya que es similar al Informe Final de "Administración del Crédito Solicitado (v2) - 7" en el cual constan todas las acciones e inconsistencias verificadas, siendo suscriptos por el analista, el jefe de analistas y el juez administrativo, por lo tanto considera que no resultaría indispensable su impresión cuando no hay observaciones que formular por parte de sus suscriptores.

Con relación a las observaciones referidas a la acreditación de personería jurídica, notas e informes sin fecha o firma de los actuantes, agregó que procederá en función de lo recomendado por el servicio auditor.

Finalmente, agregó que instruyó a las áreas operativas para que en su Informe Final, dejen constancia en todos los casos, de la verificación de la inexistencia de incumplimientos durante la tramitación que impidan la prosecución del trámite.

Opinión de Auditoría Interna:

En lo atinente a lo observado por la falta de impresión de la pantalla "Detalle de Obligaciones Tributarias" o el informe de control de deuda en los casos auditados, se visualizó la impresión de la consulta "Detalle de Obligaciones Tributarias" emitida desde la página de la Dirección de Informática Tributaria. Asimismo, constan en el Informe Final las novedades acaecidas respecto del resultado de tal consulta. Por todo ello, se entiende que no restan aspectos pendientes de subsanación.

Con relación a la consulta de control de deuda, resulta apropiado tener en consideración que el área auditada consensuó mantener actualizado el universo de exportadores. Asimismo, se verificó que el área auditada deja asentado en los Informes Finales las novedades relacionadas con las obligaciones adeudadas por los solicitantes, por lo que se entiende que el riesgo subyacente se encuentra controlado.

En lo referido a la falta de impresión del Informe Final y Correcciones, se verificó la impresión y firma del Informe Final de Administración del Crédito Solicitado (v2) - 7, el cual contiene prácticamente la misma información y nivel de detalle, por lo que se entienden receptadas las recomendaciones formuladas.

Respecto de la observación relacionada con la acreditación de personería de los firmantes de las presentaciones efectuadas por los contribuyentes, no se visualizó en los diferentes expedientes analizados documentación que respalde tal verificación. No obstante ello, los analistas intervinientes, dejaron expresados en los respectivos informes finales que los mismos poseían facultades suficientes. En virtud de ello, se entiende que la situación observada se encuentra subsanada.

Por último, en la muestra analizada en la presente etapa, no se visualizaron informes o notas sin fecha y/o firma de los actuantes, no reiterándose las cuestiones oportunamente observadas.

En función de todo lo anterior, se entienden receptadas las recomendaciones formuladas, dejándose bajo responsabilidad de la Jefatura de la División auditada continuar con las acciones correspondientes a fin que estas situaciones no se reiteren en el futuro.

Estado de la observación: Regularizada

2. Debilidades en la gestión de requerimientos

Observación:

De las verificaciones realizadas sobre los antecedentes aportados por la División Devoluciones y Recuperos N°1, se constató, en el 30% de las solicitudes de prórrogas relacionados con la R.G. N°2000/06 (AFIP) Título I y de la R.G. N°1168/01 (AFIP), la ausencia de la aceptación o rechazo de las solicitudes de prórroga interpuestas por los contribuyentes para cumplimentar con lo requerido, verificándose casos en los cuales existen más de una solicitud de prórroga.

Efecto:

Se debilita la percepción de riesgo por parte de los ciudadanos ante la falta de precisión en determinar el momento en que un trámite se encuentra incumplido, como también determinar la oportunidad para la aplicación de sanciones.

Criticidad:

A	ME	Mo	B
---	-----------	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	Mo	B
---	-----------	----	---

Recomendación:

Este servicio auditor considera necesario que el área auditada instrumente las acciones correspondientes para la aceptación o rechazo de las solicitudes de prórroga, a fin de dejar constancia del nuevo plazo otorgado, en caso de corresponder.

A instancias de la Entrevista de Cierre de las tareas de campo, la Jefa de la División Devoluciones y Recuperos N°1, manifestó que se procederá en función a lo recomendado por el servicio auditor, dejando constancia que implementará las acciones a fin de subsanar la presente observación.

Área con competencia en la solución:**Fecha Prevista**

•División Devoluciones y Recuperos N°1

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

La Jefatura de la División Devoluciones y Recuperos N°1 receptó lo recomendado oportunamente, dejando constancia que a partir del año 2017 ha implementado la aceptación o rechazo de la prórroga suscripta por juez administrativo en la misma nota de solicitud del contribuyente.

Opinión de Auditoría Interna:

En el marco de las tareas de seguimiento efectuadas, se verificó que el área auditada ha dejado asentado por escrito en los F206 presentados por los contribuyentes, el otorgamiento o rechazo de las prórrogas solicitadas. Asimismo, se visualizó la firma del juez administrativo en todos los casos.

Consecuentemente, se entienden receptadas las recomendaciones formuladas por este servicio auditor, no restando aspectos pendientes de regularización en la presente observación.

Estado de la observación: Regularizada.

3. Incumplimiento de los plazos de tramitación -demoras e inactividades-

Observación:

Del análisis de los casos muestreados relacionados con el Título I de la R.G. N°2000/06 (AFIP), se observa que el 52% supera el plazo de tramitación previsto en la normativa vigente.

El plazo promedio en la tramitación resulta ser de 42 días hábiles desde la fecha de admisibilidad formal hasta la de emisión de la resolución, verificándose un caso en que la tramitación llegó a los 265 días hábiles (XXXXXXXXXXXX XX).

Con respecto a los plazos insumidos en la tramitación por el Título IV de la R.G. N°2000/06 (AFIP), entre la fecha de presentación de la solicitud y la generación de la O.I. se verificó que, en el 100% de los casos muestreados supera lo establecido en la normativa vigente. Dichas demoras tienen un promedio de 75 días hábiles.

Por otra parte, el 83% de las OI de tipo preventivas correspondientes al Título IV de la R.G. N°2000/06 (AFIP) que se encontraban pendientes al día 26/01/2018, han superado los plazos dispuestos en la Instrucción General N°993/16 (DI PYNF) ¹ (sustituida por la Inst. Gral. N°1020/2017 – DI PYNF) sin que se haya registrado en SEFI, los motivos por los cuales no se ha finalizado la fiscalización en su plazo normal.

Con relación a ciertos casos muestreados correspondientes a las tramitaciones de la R.G. DGI N°2224/79 originados en un Recurso de Repetición de Impuesto (42% de la muestra), se verificó que el trámite ha insumido entre 3 a 5 años para resolverlos por parte de las áreas intervinientes (Divisiones Recursos, Verificaciones y Devoluciones y Recuperos N°1).

Efecto:

La dilación en resolver las solicitudes incide en la relación Fisco-Contribuyente, generando una percepción negativa en la ciudadanía. Asimismo, se incrementan los montos a pagar en concepto de intereses generados hasta la efectiva devolución del saldo solicitado por el contribuyente.

Críticidad:

A	ME	Mo	B
---	----	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	Mo	B
---	----	----	---

Recomendación:

Se considera pertinente que en aquellos casos en que la tramitación supere el plazo de 15 días hábiles establecido por la Inst. Gral. N°761/06 (DI PYNF) para el dictado del acto administrativo, se deje asentado las razones de la demora en el Informe Final.

Por otra parte, se considera necesario que los inspectores actuantes en las tramitaciones relacionadas con la R.G. N°2000/06 (AFIP) -Título IV, procedan a incorporar al expediente las solicitudes de extensión de plazo.

Por último, con relación a la resolución de los Recursos de Repetición de Impuestos, se entiende necesario que, identificados los motivos que ocasionan demoras y los extensos plazos de trabajo en la tramitación, el Jefe de los analistas arbitre las acciones tendientes a mejorar y acotar los plazos actuales de tramitación.

Áreas con competencia en la solución:**Fecha Prevista**

- División Devoluciones y Recuperos N°1
- División Devoluciones y Recuperos N°2

Cumplida

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

¹ La citada Instrucción General disponía un plazo de tramitación para ese tipo de OI de 150 días corridos, pudiendo autorizarse excepcionalmente por la Jefatura de División hasta los 270 días.

VER

La Jefatura de la División Devoluciones y Recuperos N°1 indicó que con el fin de ajustar los tiempos de tramitación, se implementaron pautas de control a efectos de optimizar la información obrante en las bases de datos del Organismo, con el objeto de relevar indicadores que permitan merituar la necesidad o no de profundizar la verificación.

Por otra parte, con relación a los Recursos de Repetición de la R.G. N°2224/79 (DGI), señaló que interviene en el proceso una vez que el contribuyente ha transmitido su solicitud a través de la página web del Organismo, y agrega que para efectuar tal solicitud, el interesado debió contar previamente con el acto administrativo emitido por el área legal competente que resolviera favorablemente la acción recursiva por él interpuesta.

Por su parte, el Departamento Devoluciones y Trámites informó que puso en conocimiento de la División Verificaciones lo observado respecto de las demoras en la resolución de los Recursos de Repetición de la R.G. N°2224/79 (DGI), a efectos que se acuerden cursos de acción que permitan disminuir los tiempos insumidos.

Por su parte, la Jefatura de la División Devoluciones y Recuperos N°2 indicó que las demoras obedecen a la necesidad de otorgar prioridad a la tramitación de solicitudes de empresas en concurso preventivo, situación que se ve agravada por la carga de trabajo generada por las modificaciones en la normativa vigente y por la insuficiente cantidad de personal disponible para abordar las tareas desarrolladas en el área, máxime teniendo en consideración que los contribuyentes de esta jurisdicción resultan ser los de mayor envergadura del Organismo.

Sin perjuicio de ello, expresó que entiende que los plazos de tramitación van a ir disminuyendo atento a que con las modificaciones practicadas a la R.G. N°2000/06 (AFIP), el ingreso de solicitudes que deben trabajarse por Título IV ha disminuido significativamente.

Por último, agregó que procedió a subsanar la observación, incorporando a los expedientes los informes de solicitud de extensión de plazo.

Opinión de Auditoría Interna:

En virtud de lo informado y del análisis de los casos que fueran objeto de la muestra de seguimiento relacionada con tramitaciones del Título I y IV de la R.G. N°2000/06 (AFIP), se concluye que las áreas involucradas aún incurrir en demoras en la tramitación de las solicitudes presentadas, no obstante se vislumbran mejoras en los plazos para finalizar las mismas.

En lo atinente a los Recursos de Repetición normados bajo la R.G. N°2224/79 (DGI), se aclara que no se han presentado casos durante el período analizado en la etapa de seguimiento. No obstante ello y atento los compromisos asumidos por las Jefaturas, se entienden receptadas las recomendaciones formuladas.

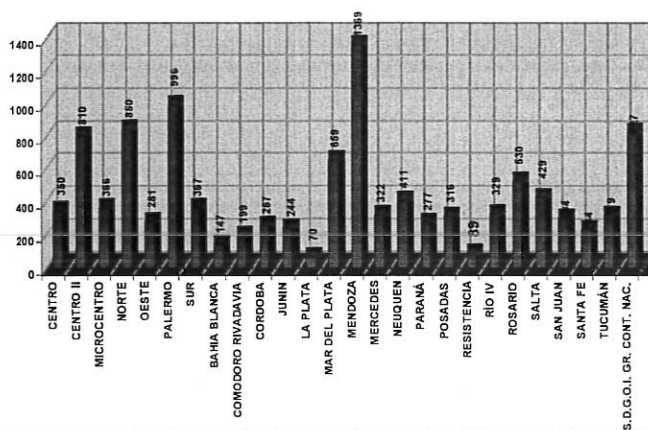
Por todo lo expuesto, se entiende que las áreas auditadas han adoptado las medidas tendientes a mejorar los lapsos de tramitación de las actuaciones, dejándose bajo responsabilidad de las Jefaturas involucradas monitorear las medidas tendientes a disminuir los plazos de tramitación.

Estado de la observación: Regularizada.

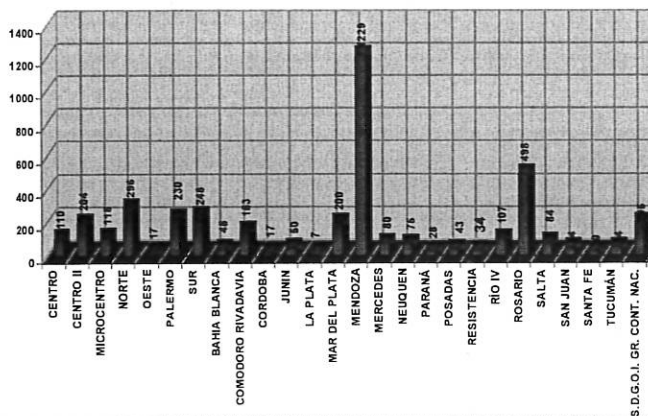
Anexo A – Marco de referencia y Normativa aplicable

Marco de Referencia

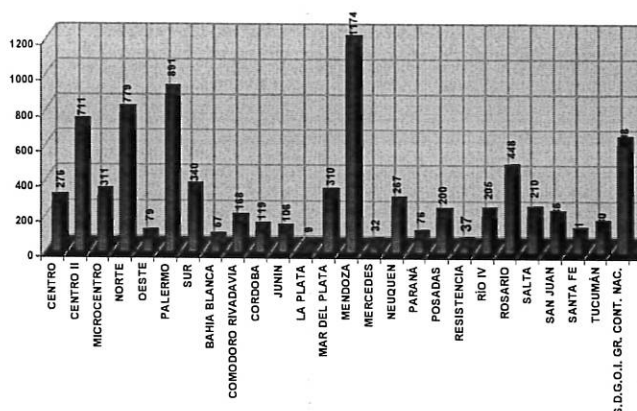
TRÁMITES FINALIZADOS
SISTEMA DE RECUPERO DE IVA (SIRVA)
Período: Enero - Agosto 2017



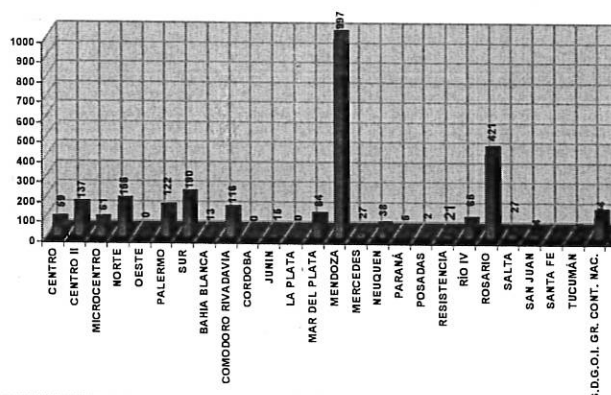
TRÁMITES PENDIENTES
SISTEMA DE RECUPERO DE IVA (SIRVA)
Período: Enero - Agosto 2017



TRÁMITES FINALIZADOS
SISTEMA DE RECUPERO DE IVA (SIRIVA)
Período: Enero - Agosto 2017
CASOS + 15 DIAS



TRÁMITES PENDIENTES
SISTEMA DE RECUPERO DE IVA (SIRIVA)
Período: Enero - Agosto 2017
CASOS + 15 DIAS



Fuente: datos obtenidos de los Informes Gerenciales elaborados por el Departamento Planificación y Seguimiento de Fiscalizaciones.

Normativa aplicable

Normativa General

♦ Instrucción General N° 1/2016 - AFIP - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).

♦ Disposición N° DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Aprobación Manual de Auditoría Interna versión 6.2

♦ Resolución N° 152/2002 - SGN - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

♦ Instrucción General N° 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.

♦ Resolución N° 36/2011 - SGN - Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

♦Resolución N° 45/2003 - SGN - Papeles de trabajo.

♦Resolución N° 172/2014 - SGN - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público

Normativa vigente –sus complementarias y modificatorias- relevada, relativa a la materia auditada

Número	Asunto	Fecha	Comentario
Ley N°11.683	Procedimientos tributarios (T.O. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998	Vigente
I.G. N°1/12 (DI INFI) Modificada por IG N°1/15 (DI INFI)	Ley N° 25.246 y sus modificaciones. Deber de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF). Tramitación de requerimientos.	17/12/2012	Sustituida por IG N° 1/16 (DI INFI)
I.G. N°1/16 (DI INFI)	Ley N° 25.246 y sus modificaciones. Deber de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF). Tramitación de requerimientos y reportes de operaciones sospechosas. Instrucción General N° 1/12 (DI INFI) modificada por Instrucción General N° 1/15 (DI INFI). Su sustitución.	24/08/2016	De aplicación para las fiscalizaciones que se generen a partir del 01/09/2016.

Devoluciones de pago

R.G. DGI N°2224/1979	PROCEDIMIENTO - Devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes y/o responsables.	27/11/1979	Complementada o modificada por 11 normas http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=117466
I.G.C. N°1153/2008 (DI PYNR) y N°807/08 (DI PYNF)	Devolución de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes o responsables. Resolución General Nro 2224 (DGI) y sus modificaciones.	09/01/2008	Sin datos

Recupero de IVA por venta de Bienes de Capital

R.G. AFIP N°1168/2001	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Artículo 28, inciso e) de la ley del gravamen. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del saldo a favor, por ventas de bienes de capital.	29/11/2001	Complementada o modificada por 5 normas http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=70380
I.G. N°612/2002 (DI PYNF)	Decretos N° 493/01, 496/01, 615/01 y 733/01. Artículo 28 inciso e) segundo párrafo del Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 1168 AFIP. Solicitudes de Acreditación, devolución y transferencias.	31/01/2002	COMPLEMENTADA por la Inst. Gral. <u>614/02</u> (DI PYNF)

Transferencias

R.G. AFIP N°1466/2003	PROCEDIMIENTO. IVA. Convalidación de créditos impositivos a favor de contribuyentes y/o responsables, su transferencia y su posterior utilización. Requisitos, plazos y demás condiciones.	19/03/2003	Complementada o modificada por 4 normas http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=83385
I.G.C. N°1068/04 (DI PYNR) y N°704/04 (DI PYNF)	Convalidación de créditos impositivos a favor de contribuyentes y/o responsables, su transferencia y su posterior utilización. Requisitos, plazos y demás condiciones.	17/05/2004	MODIFICADA por la Inst. Gral. <u>758/06</u> (DI PYNF)
I.G.C. N°1122/06 (DI PYNR) y N°758/06 (DI PYNF)	Convalidación de créditos impositivos a favor de contribuyentes y/o responsables, su transferencia y su posterior utilización. Requisitos, plazos y demás condiciones.	21/07/2006	Sin datos

Recupero de IVA por Exportación

R.G. N°2000/2006 (AFIP)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Resolución General N° 1.351, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.	30/01/2006	Complementada o modificada por 8 normas http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=113710
I.G. N°761/2006 (DI PYNF)	Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 2000/2006 (AFIP), su complementaria y modificatoria. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. SIRIVA – Sistema de Recupero de IVA por Exportación.	16/08/2006	MODIFICADA y COMPLEMENTADA por las Inst. Grales. 774/06 (DI PYNF) y 783/07 (DI PYNF)
I.G. N°774/2006 (DI PYNF)	Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 2000/2006 (AFIP), su complementaria y modificatoria. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. SIRIVA – Sistema de Recupero de IVA por Exportación.	15/11/2006	Esta Inst. Gral. Modifica y Complementa a la Inst. Gral. <u>761/06</u> (DI PYNF)
I.G. N°783/2007 (DI PYNF)	Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 2000/2006. (AFIP), su complementaria y modificatoria. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. SIRIVA – Sistema de Recupero de IVA por Exportación.	27/02/2007	Esta Inst. Gral. Modifica y Complementa a la Inst. Gral. 761/06 (DI PYNF) y es Complementada por la Inst. Gral. 956/14 y <u>957/14</u> (DI PYNF)
I.G. N°956/2014 (DI PYNF)	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION. Resolución General 2000/06 (AFIP), sus complementarias y modificatorias. Operaciones de Exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Instrucción General (DI PYNF) Nro.783/2007. Pautas complementarias.	26/02/2014	Esta Inst. Gral. complementa a la Inst. Gral. <u>783/07</u> (DI PYNF)
I.G. N°957/2014 (DI PYNF)	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN. Resolución General 2000/06 (AFIP) y sus modificatorias. Operaciones de Exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Instrucción General (DI PYNF) Nro. 783/07. Pautas complementarias.	26/03/2014	Esta Inst. Gral. Complementa a la Inst. Gral. 783/07 (DI PYNF)
I.G. N°1127/2006 (DI PYNR)	I.V.A. Regímenes de solicitud de acreditación, devolución o transferencia. Resolución General 2000 (AFIP) y su modificatoria. MODULO DE RECEPCION Y MODULO DE DEUDA. Su implementación.	30/08/2006	
I.G. N°1134/2006 (DI PYNR)	I.V.A Regímenes de solicitud, devolución o transferencia. Resolución General 2000 (AFIP) y su modificatoria. Instrucción General 1127 (DI PYNR) SU COMPLEMENTARIA.	08/11/2006	
I.G. N°1156/2008 (DI PYNR)	I.V.A. Régimen de solicitud de acreditación, devolución o transferencia. Resolución General 2000 (AFIP) y su modificatoria. Instrucción General 1127/06 (DI PYNR). Su modificatoria.	03/03/2008	
Nota Mail N°1268 (DI PYNR)	I.V.A. Regímenes de solicitud, devolución o transferencia. Resolución General 2000 (AFIP) y su modificatoria. Recurso artículo 74 del D.R. de la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	15/09/2006	Nota Mail DI PYNR, a todas las dependencias.

Anexo B – Datos Referenciales

Datos Referenciales**Tipo de Auditoría:** Planificada – Operacional – Impositiva**División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social**

Auditor: C.P. REY, Diego Hernán
Supervisor: C.P. MAURE, Mario Daniel
Jefa de División: C.P. PEREZ, María Laura

Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social**Jefa de Departamento:** C.P. LORENZO, Eleonora Marcela**Dirección de Auditoría de Procesos Operativos****Director:** Abog. OCAMICA, Pedro Daniel**Subdirección General de Auditoría Interna****Subdirector General:** C.P. SOSA, Néstor Abelardo**Área Auditada:**

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales	C.P. SANTOS, Juan Carlos
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	C.P. MODUGNO, Marcela Laura
Departamento Devoluciones y Trámites	C.P. FONTECHA, Daniel H.
División Devoluciones y Recuperos N°1	C.P. CAMBIAGGI, Julián Marcelo
División Devoluciones y Recuperos N°2	C.P. ALDERETE, María A.

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales	C.P. SANTOS, Juan Carlos
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	C.P. FLOSI, Sergio
Departamento Devoluciones y Trámites	C.P. FONTECHA, Daniel H.
División Devoluciones y Recuperos N°1	C.P. CAMBIAGGI, Julián Marcelo
División Devoluciones y Recuperos N°2	C.P. ALDERETE, María A.

Tareas Realizadas:

En la presente instancia, se procedió a analizar el responde emitido por el área responsable de solución en relación a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Interna. Asimismo, se efectuó el seguimiento de la presente auditoría efectuando procedimientos sustantivos a diversas muestras de casos a fin de evaluar el grado de avance alcanzado, a saber:

- Solicitudes de devoluciones finalizadas (R.G. 2224/79 DGI): no obran solicitudes presentadas durante el período de seguimiento
- Solicitudes de devoluciones de saldo a favor finalizadas (R.G. 1168/01 AFIP): 7 casos
- Solicitudes de recupero de IVA por exportación (R.G. 2000/06 AFIP): 8 casos
- Solicitudes de recupero de IVA por exportación Título IV (R.G. 2000/06 AFIP): 3 casos.

➤REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales		
24/04/18	344/18 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Departamento Devoluciones y Trámites		
20/03/19	2/2019 (DE AIRS)	Solicitud de Antecedentes - Etapa de Seguimiento

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Asunto
División Devoluciones y Recuperos N°1		
28/03/19	7/2019 (DV DyR2)	Respuesta Nota N°2/2019 (DE AIRS)
03/04/19	8/2019 (DV DyR2)	Respuesta Nota N°2/2019 (DE AIRS)
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales		
27/08/18	424/2018 (SDG OIGC)	Respuesta al Informe de Auditoría Interna



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2019-00292886-AFIP-SDGAUI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2019

Referencia: ISF OIP 28 2017 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.08.23 16:35:36 -0300'

MAURE, MARIO DANIEL
Auditor
División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.08.23 16:52:24 -0300'

PEREZ, MARIA LAURA
Jefa de División
División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.08.26 11:23:36 -0300'

LORENZO, ELEONORA MARCELA
Jefa de Departamento
Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.08.26 11:25:53 -0300'

WAISMAN, GERARDO DANIEL
Supervisor
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.08.26 15:30:41 -0300'

OCAMICA, PEDRO DANIEL
Director
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by SOSA Néstor Abelardo
Date: 2019.09.03 10:00:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SOSA, NESTOR ABELARDO
Subdirector General
Subdirección General de Auditoría Interna
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.09.03 10:33:32 -0300'

